



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de diciembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de la instalación existente dedicada a la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos de Saica Natur, S.L., ubicada en c/ San Juan de la Peña, 94, en el término municipal de Zaragoza (Número Expte: INAGA/500301/02.2017/00691).

Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, la Resolución de 2 de diciembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de la instalación existente dedicada a la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos de Saica Natur, S.L., ubicada en c/ San Juan de la Peña, 94, en el término municipal de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500301/02/2015/02120).

Con fecha 31 de enero de 2017, y número 2.601 de entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se recibe por parte de Saica Natur, S.L. solicitud de modificación puntual de autorización ambiental integrada para ampliar las operaciones de gestión posterior de los residuos con código LER 191204 y 191212 generados en las operaciones de tratamiento realizados en la actividad, solicitando además la ampliación de los residuos no peligrosos a gestionar para la preparación de combustible sólido recuperado (CSR-2) con destino fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 3 de abril de 2017, y número 10.906 de entrada en el Registro General del INAGA, se recibe por parte de Saica Natur, S.L. documentación relacionada con el cumplimiento de lo establecido en el condicionado 1.6. Plan de mejoras de la autorización, presentando propuesta de Instrucción técnica para asegurar la trazabilidad de los lotes destinados a CSR-1 y CSR-2, e informe técnico número 1703059 elaborado por el Instituto de Carboquímica sobre muestra fechada el 3 de marzo de 2017 y denominada “Hundido”.

Con fecha 6 de septiembre de 2017, y número 29.633 de entrada en el Registro General del INAGA, se recibe solicitud de Saica Natur, S.L. para incorporar el almacenamiento temporal de 3 t/año del residuo no peligroso con código LER 020304.

Con fecha 20 de octubre de 2017, y número 33828 de entrada en el Registro General del INAGA, Saica Natur, S.L. presenta informe técnico corregido número 1703059 del Instituto de Carboquímica de fecha 17 de octubre de 2017, en el que la muestra analizada se denomina “CSR-1 Origen SAICA NATUR Zaragoza”.

Con fecha 8 de febrero de 2018, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud promovida por Saica Natur, S.L. de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su instalación existente dedicada a la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos ubicada en c/ San Juan de la Peña, 94, en el término municipal de Zaragoza, disponiendo para ello de un plazo de 10 días.

Con fecha 20 de febrero de 2018, y número 4358 de entrada en el Registro General del INAGA, Saica Natur, S.L. presenta alegaciones al informe propuesta con el fin de que sean tenidas en cuenta en la modificación de la autorización ambiental integrada. Se admite autorizar el residuo no peligroso con código LER 040222 Residuos de fibras textiles procesadas para las operaciones de gestión R12/D13, sin aumentar la cantidad anual global de gestión ni los 13.300 t/año de preparación de combustible sólido recuperado 2.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas al respecto de la tipología de residuos no peligrosos destinados a almacenamiento temporal en el centro de transferencia y al respecto de la tipología, cantidad y operaciones de gestión posterior de los residuos con destino fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando que el promotor ha cumplido con la condición de presentar un procedimiento y/o instrucción para asegurar la trazabilidad de los lotes destinados a CSR-1 y CSR-2 establecida en el condicionado 1.6. Plan de mejoras de la resolución.

Considerando que en este mismo condicionado 1.6. Plan de mejoras se requería al promotor informes técnicos al respecto de las especificaciones técnicas de CSR-1 y CSR-2 tras los procesos realizados en la instalación, y que los informes presentados son insuficientes y por tanto no justifican la idoneidad del uso de dichos combustibles residuales en procesos de combustión posteriores.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los pro-



cedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo Aragonés; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de diciembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de la instalación existente dedicada a la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos de Saica Natur, S.L., ubicada en c/ San Juan de la Peña, 94, en el término municipal de Zaragoza, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye la tabla que desglosa el almacenamiento de los residuos no peligrosos incluida en condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes por la siguiente:



ZONA ALMACENAMIENTO	Descripción del almacenamiento	SUPERFICIE (m2)	CAPACIDAD (t)
ZONA 1.- CSR (intemperie) (1)	Residuos generados del proceso de trituración (LER 191212 y 191210). Destino cementera. A granel o embalado.	480 m2	500 t (1,04 t/m2)
ZONA 2.- CSR (intemperie)	Residuos generados del proceso de trituración (LER 191212 y 191210). Destino PVE (El Burgo). A granel o embalado	540 m2	500 t (0,9 t/m2)
ZONA 3.- CSR (intemperie) (2)	Residuos destinados a trituración (materia prima). A granel o embalado	450 m2	500 t (1,1 t/m2)
Zona 4.- CSR (intemperie)	Residuos férricos y no férricos (uso exclusivo almacenamiento) En contenedor o a granel	220 m2	220 t (1 t/m2)
Zona 5.- CSR (intemperie)	Residuo papelera LER 030307 (uso para valorización, reciclaje o vertedero). A granel o embalado	150 m2	150 t (1 t/m2)
ZONA 6.- Descarga selectiva y papel para clasificar a granel (cubierta)	Residuos proveniente de las selectivas (LER 200101/191201/150101)	1.920 m2	550 t (0,26 t/m2)
ZONA 7.- Embalado papel y cartón (material blanco)	Papel, cartón y plástico embalado	500 m2	400 t (0,8 t/m2)
ZONA 8.- Descarga de cartón a granel o embalado para tratar	Papel y cartón a granel o embalado	500 m2	350 t (0,7 t/m2)
ZONA 9.- Descarga basura para clasificar	Basura inerte para clasificar (LER 200301, 200307, 200199 etc.)	250 m2	300 t (1,2 t/m2)
ZONA 10.- Descarga plásticos a granel o embalados	Plástico a granel o embalado	40 m2	25 t (0,6 t/m2)
ZONA 11.- Rechazo de clasificación de basura para clasificar (ZONA 9)	Rechazo a granel	50 m2	40 t (0,8 t/m2)
ZONA 12.- Clasificación y de madera	Madera/Pallet	160 m2	131 t (0,8 t/m2)
ZONA 13.- Acopio material embalado (lateral planta)	Plástico y pallets	300 m2	214 t (0,7 t/m2)
ZONA 14.- Cartón y plástico embalado	Cartón y plástico embalado	1.500 m2	2.425 t (1,6 t/m2)
ZONA 15.- Contenedores	Contenedores con material variado	220 m2	150 t (0,68 t/m2)
ZONA 16.- Camiones	Camiones almacenamiento temporal	140 m2	50 t (0,3 t/m2)
TOTAL		7.420 m2	6.505 t

(1) Los lotes de CSR-1 y los lotes de CSR-2 producidos se encuentran físicamente separados.

(2) El almacenamiento de los residuos para preparar CSR-1 o CSR-2 se encuentran físicamente separados.

2. Se sustituye la tabla de residuos generados en el condicionado 1.3 Balances de materiales por la siguiente:



Código LER	Residuos no peligrosos	Cantidad (t/año)	Gestión posterior
191201	Papel y cartón (*)	239.999	R3
191204	Plástico y caucho (*) (**)	46.387	R3-R1
191210	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos) CSR-1 (**)	73.749	R1
191210	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos) CSR-2 (**) (***)	11.305	R13-R1
191212	Otros residuos procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 191211 (rechazo de las operaciones de tratamiento) (**) (***)	33.729	D5-R1

* También podrá salir como producto embalado con los mismos códigos LER de entrada.

** No podrá contener sustancias organohalogenadas, incluyendo PVC y otros plásticos halogenados.

*** No podrá destinarse a R1 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se sustituye íntegramente el condicionado 1.6 Plan de mejoras por el siguiente:

1.6 Plan de mejoras.

Saica Natur SL en el plazo de seis meses desde la presente resolución deberá presentar un informe realizado por un organismo de control sobre las especificaciones técnicas que el combustible residual CSR-1 y CSR-2 posee tras los procesos realizados en la instalación que los haga idóneos para utilizarse en los procesos de combustión posteriores y que incluyan como mínimo los siguientes parámetros: poder calorífico, humedad, contenido de halógenos y metales pesados (Hg, Cd, Tl, Sb, As, Pb, Cr, Co, Cu, Mn, Ni y V). Las muestras deberán ser tomadas por el organismo de control y el informe indicará el plan de muestreo llevado a cabo.

4. Se sustituye el apartado A. Gestión de residuos no peligrosos del anexo V. Gestión de residuos no peligrosos y su control por el siguiente:

A. Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza a la instalación de Saica Natur, S.L. (CIF: B50616416) ubicada en Polígono Industrial Cogullada, C/ San Juan de la Peña, número 94, en el término municipal de Zaragoza, como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos y a Saica Natur, S.L. como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

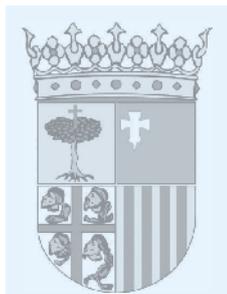
La capacidad de gestión autorizada de residuos no peligrosos es de 433.471,5 t/año de los cuales 335.761,5 t/año son almacenados temporalmente y 97.710 t/año son destinados a trituración. La capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos de la instalación es de 6.505 t.

Las operaciones de gestión van a consistir en la clasificación, embalado (en su caso), almacenamiento y entrega a gestor autorizado de los residuos de la tabla 1 del presente anexo; clasificación, trituración para reducir granulometría, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado para su valorización no energética de los residuos de la tabla 2 del presente anexo y clasificación, trituración, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado de los residuos de las tablas 3 y 4 del presente anexo. En el condicionado 1.1 Descripción de las instalaciones y del proceso productivo, se señalan las operaciones de tratamiento autorizadas, que de acuerdo a las opciones de codificación dispuestos en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados son las siguientes:

R12. Intercambio de residuos para someterlos a cualquier de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

R13. Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

D15 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D14 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de producción).



La capacidad de gestión autorizada de residuos no peligrosos es de 335.761,5 t/año en el centro de transferencia (tablas 1 y 2) y 97.710 t/año en las operaciones de trituración (tablas 3 y 4).

Se autoriza el tratamiento de los residuos no peligrosos que se señalan en las siguientes tablas:

1. Residuos no peligrosos cuya gestión consiste en la clasificación, embalado (en su caso), almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado y cuyas operaciones de gestión autorizadas son R12/R13/D15:

Código LER	RESIDUOS NO PELIGROSOS	Cantidad (t/año)	
020304	Materiales inadecuadas para el consumo o la elaboración	3	
030308	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	252.630	
030399	Residuos no especificados en otra categoría		
150101	Envases de papel y cartón		
191201	Papel y cartón		
200101	Papel y cartón		
070213	Residuos de plástico		48.828
150102	Envases de plástico		
150105	Envases compuestos		
150106	Envases mixtos		
160119	Plástico		
170203	Plástico		
191204	Plástico y caucho		
200139	Plásticos		
020110	Residuos metálicos	12.000	
100299	Residuos no especificados en otra categoría		
100899	Residuos no especificados en otra categoría		
120101	Limaduras y virutas de metales férreos		
120102	Polvo y partículas de metales férreos		
120103	Limaduras y virutas de metales no férreos		
120104	Polvo y partículas de metales no férreos		
120105	Virutas y rebabas de plástico		
120199	Residuos no especificados en otra categoría		
150104	Envases metálicos		
160117	Metales ferrosos		

160118	Metales no ferrosos	
170401	Cobre, bronce, latón	
170402	Aluminio	
170403	Plomo	
170404	Zinc	
170405	Hierro y acero	
170406	Estaño	
170407	Metales mezclados	
170411	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	
191001	Residuos de hierro y acero	
191002	Residuos no férreos	
191202	Metales férreos	
191203	Metales no férreos	
200140	Metales	
030199	Residuos no especificados en otra categoría	5.146
150103	Envases de madera	
170201	Madera	
191207	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	
200138	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	
150107	Envases de vidrio	20
160120	Vidrio	
170202	Vidrio	
191205	Vidrio	
200102	Vidrio	
200301	Mezclas de residuos municipales	16.000
200307	Residuos voluminosos	

200199	Otras fracciones no especificadas en otra categoría	
020601	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	100
060699	Residuos no especificados en otra categoría	500
090107	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata	15
150109	Envases textiles	10
160604	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	0,5
160605	Otras pilas y acumuladores	1
160799	Residuos no especificados en otra categoría	10
170103	Tejas y materiales cerámicos	50
190501	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	10
190503	Compost fuera de especificación	10
190606	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	10
190801	Residuos de cribado	10
190802	Residuos de desarenado	100
190904	Carbón activo usado	0,6
190905	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	4,4
200108	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	100
200110	Ropa	50
200111	Tejidos	50
200125	Aceites y grasas comestibles	2
200132	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31	1
200201	Residuos biodegradables	100

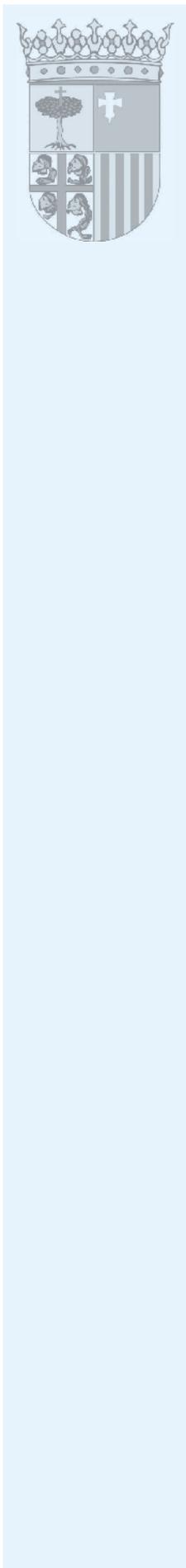


2. Residuos no peligrosos cuya gestión consiste en la clasificación, trituración, almacenamiento y entrega a gestor autorizado y cuyas operaciones de gestión autorizadas son R12/R13.

De los residuos de la tabla anterior, son susceptibles de ver reducida su granulometría mediante trituración para su entrada sin valorización energética en el proceso productivo del gestor al que se hace entrega, los siguientes residuos:

Código LER	RESIDUOS NO PELIGROSOS	Cantidad (t/año)
150101	Envases de papel y cartón	2.000
150102	Envases de plástico	
150105	Envases compuestos	
150106	Envases mixtos	
150109	Envases textiles	
191201	Papel y cartón	
191204	Plástico y caucho	
191208	Textiles	
200101	Papel y cartón	
200110	Ropa	
200111	Tejidos	
200139	Plásticos	
200199	Otras fracciones no especificadas en otra categoría	

3. Residuos no peligrosos cuya gestión consiste en la clasificación, trituración, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado y cuyas operaciones de gestión autorizadas son R12/D13, para la preparación de Combustible Sólido Recuperado 1 (CSR-1) con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Código LER	RESIDUOS NO PELIGROSOS	Cantidad (t/año)
020103	Residuos de tejidos de vegetales	84.410
020107	Residuos de la silvicultura	
020304	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	
030101	Residuos de corteza y corcho	
030105	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 030104	
030301	Residuos de corteza y madera	
030307	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	
030310	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica	
030311	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 030310 (*)	
070213	Residuos de plástico	
100125	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales termoeléctricas de carbón	
150103	Envases de madera	
170201	Madera	
190210	Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 190208 y 190209	
191207	Madera distinta de la especificada en el código 191206	
191210	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos)	
200138	Madera distinta de la especificada en el código 200137	

(*) El porcentaje de humedad de dichos lodos será inferior al 30% y el Poder Calorífico será suficiente para que el balance energético total sea positivo.

Los residuos de esta tabla 3, con destino la valorización energética (R1), no podrán contener sustancias organohalogenadas (incluyendo PVC y otros plásticos halogenados) debiéndose separar previamente a su trituración.

4. Residuos no peligrosos cuya gestión consiste en la clasificación, trituración, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado y cuyas operaciones de gestión autorizadas son R12/D13, para la preparación de Combustible Sólido Recuperado 2 (CSR-2) con destino fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Código LER	RESIDUOS NO PELIGROSOS	Cantidad (t/año)
020103	Residuos de tejidos de vegetales	13.300
020107	Residuos de la silvicultura	
020304	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	
030101	Residuos de corteza y corcho	
030105	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	
030301	Residuos de corteza y madera	
030307	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	
030310	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica	
030311	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 030310 (*)	
040222	Residuo de fibras textiles procesadas	
070213	Residuos de plástico	
100125	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales termoeléctricas de carbón	
150101	Envases de papel y cartón	
150102	Envases de plástico	
150103	Envases de madera	
150105	Envases compuestos	
150106	Envases mezclados	
150109	Envases textiles	
170201	Madera	
190210	Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 190208 y 190209	
191201	Papel y cartón	
191204	Plástico y caucho	
191207	Madera distinta de la especificada en el código 191206	

191208	Textiles
191210	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos)
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 191211
200101	Papel y cartón
200110	Ropa
200111	Tejidos
200199	Otras fracciones no especificadas en otra categoría
200138	Madera distinta de la especificada en el código 200137
200139	Plástico
200301	Mezclas de residuos municipales
200307	Residuos voluminosos



(*) El porcentaje de humedad de dichos lodos será inferior al 30% y el Poder Calorífico será suficiente para que el balance energético total sea positivo.

Los residuos de esta tabla 4, con destino a la valorización energética (R1), no podrán contener sustancias organohalogenadas (incluyendo PVC y otros plásticos halogenados) debiéndose separar previamente a su trituración.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de marzo de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**